

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la anualidad, el cual se define de la siguiente manera:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Que el artículo 71 y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) autorizan el pago de pasivos exigibles con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia en curso. Al respecto establecen lo siguiente:

"Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

(...)

“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8).”

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022"

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

(...)".

Que el artículo 38 del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", estipula que:

"Artículo 38. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"Artículo 4º. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC."

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 13 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, son funciones del Director General de la USPEC:

"Artículo 12. Son funciones del Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), las siguientes:

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022"

8. *Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."*

(...)

13. *Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."*

Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022"

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

*Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)."*¹

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Interventoría No. 286 de 2022** – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 10 de diciembre de 2025, en el cual relaciona lo siguiente:

1. Información general del Contrato:

De conformidad con la documentación que reposa en el expediente:

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022
Fecha de suscripción	19 de octubre de 2022
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC.
Contratista	Nombre: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA) NIT: 830.021.022-3 Representante Legal: YOLIMA MORA SALINAS CC: 65.719.544
Fecha Acta de inicio	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2023
Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha de finalización	22 DE JUNIO DE 2023
Valor inicial del contrato	\$ 752.334.512,00
Valor adiciones	\$ 683.940.465,00
Valor final del contrato	\$ 1.436.274.977,00
Estado del Contrato	Liquidado

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

2. Modificaciones contractuales:

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo (Días)	Valor adición \$
OTROSÍ No. 1	04/11/2022	MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, NUMERAL 6, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022, EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA. MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, NUMERAL 15.1 – NUMERAL C, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022, OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO. MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, NUMERAL 4, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022, PLAZO DE EJECUCIÓN. MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, INCISO PRIMERO DEL NUMERAL 16, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022, PERSONAL DEL PROYECTO. MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, EN EL GLOSARIO FRENTE AL CONCEPTO DE ACTA DE INICIO, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022.	
OTROSÍ No. 2	03/12/2022	PRÓRROGAR: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, ES DECIR, HASTA EL PRIMERO (1) DE MARZO DE 2023.	
OTROSÍ No. 3	01/03/2023	PRORROGAR: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

		HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2023. PRÓRROGAR: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE 1.8 MESES (54 DÍAS), ES DECIR, HASTA EL PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023. ADICIONAR: LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$492.437.135), PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.244.771.647) MCTE. IVA INCLUIDO.	
OTROSÍ No. 4	05/04/2023		\$492.437.135
		PRÓRROGAR: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIOS, ES DECIR, HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2023. ADICIONAR: LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$191.503.330) MCTE, PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.436.274.977) MCTE. IVA INCLUIDO	
OTROSÍ No. 5	01/06/2023		\$191.503.330

3. Ejecución Financiera:

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$ 1.436.274.977,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$ 1.436.274.977,00
Valor No Ejecutado	\$ 00,00

Descripción	Valor (\$)
Valor Saldo (Contra liquidación)	\$ 143.627.497,70
Valor Pagado	\$ 1.292.647.479,30*
Valor Reserva 2023	\$ 143.627.497,70**
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$ 143.627.497,70
Saldo por pagar al contratista	\$ 143.627.497,70***

* Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 29 de septiembre de 2025.
** Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025.
*** Fuente: Acta de Liquidación del contrato de interventoría (interadministrativo) No. 286-2022 firmada el día 14 de noviembre de 2025.

- **Observaciones a la ejecución financiera:**

El valor pagado a la fecha del presente informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas abril a octubre de 2023, y los cuales se pueden verificar en el informe de supervisión del contrato y en la relación de pagos.

El saldo por pagar al contratista es por valor **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70)**, que pertenece a la Cuenta Final No. 06 de la ejecución comprendida entre el periodo del 22/06/2023 al 22/06/2023, factura GI-46, saldo que es soportado por el Acta de Liquidación del contrato de interventoría (interadministrativo) No. 286-2022 firmada el día 14 de noviembre de 2025. Lo anterior, correspondiente al servicio de interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para las actividades necesarias de operación, mantenimiento y atención de emergencias de las plantas de tratamiento de agua potable y/o residual de los ERON a cargo del INPEC. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnico económica:

- **Antecedentes contractuales:**

Que, durante la vigencia fiscal 2022 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022 el día 19 de octubre de 2022 con EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA) cuyo objeto consistió en: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC., todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$752.334.512,00), y en el cual se efectuaron una serie de adiciones presupuestales para un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$683.940.465,00), para un valor total del contrato de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.436.274.977,00), con un término inicial hasta el 31 de diciembre de 2022, los cuales iniciaron el 16 de enero de 2023 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización fue del 22 de junio de 2023.

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 y 2023, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 27422 del 13/06/2022 por valor de \$752.334.512,00, No. 16323 del 28/03/2023 por valor de \$492.437.135,00 y No. 21323 del 26/05/2023 por valor de \$191.503.330,00.

Que, durante el término de ejecución del contrato de interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que, el 04 de noviembre de 2022 las partes suscribieron el OTROSÍ No. 1, MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, NUMERAL 6, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022, EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA. MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, NUMERAL 15.1 – NUMERAL C, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022, OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO. MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, NUMERAL 4, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022, PLAZO DE EJECUCIÓN. MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, INCISO PRIMERO DEL NUMERAL 16, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022, PERSONAL DEL PROYECTO. MODIFICAR EL ANEXO TECNICO, EN EL GLOSARIO FRENTE AL CONCEPTO DE ACTA DE INICIO, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA USPEC-CTO-286-2022.
- Que, el 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGAR: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, ES DECIR, HASTA EL PRIMERO (1) DE MARZO DE 2023.
- Que, el 01 de marzo de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 3 DE PRORROGAR: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2023.
- Que, el 05 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGAR: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE 1.8 MESES (54 DÍAS), ES DECIR, HASTA EL PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023. ADICIONAR: LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$492.437.135), PARA UN VALOR TOTAL DEL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

- CONTRATO DE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.244.771.647) MCTE. IVA INCLUIDO.
- Que, el 01 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 5 DE PRÓRROGAR: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIOS, ES DECIR, HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2023. ADICIONAR: LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$191.503.330) MCTE, PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.436.274.977) MCTE. IVA INCLUIDO.

Que, según el certificado de relación de pagos² expedido por el Grupo de Tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Y TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1.292.647.479,30).**

Que, según informe de supervisión fechado del 05 de diciembre de 2025 que comprende el periodo 22/06/2023 al 22/06/2023, se evidencia la radicación de una factura pendiente de pago correspondiente a la factura GI-46. Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago y por valor total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70).** Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025.³

Que, en concordancia con el numeral anterior se presenta la factura No. GI-46 pendiente de pago que fue certificada según el informe de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2025-027397	10-12-2025	GI-46	\$ 143.627.497,70	\$ 143.627.497,70
TOTAL			\$ 143.627.497,70	\$ 143.627.497,70

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA)** identificado con el NIT **830.021.022-3.**

² Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 29 de septiembre de 2025
³ Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 12 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

Que la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA)** presenta certificación bancaria de BANCO PICHINCHA con Cuenta Ahorros No. 411223709, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70)** a **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA)** identificado con el NIT **830.021.022-3** en la Cuenta de Ahorros No. 411223709 de BANCO PICHINCHA.

- **Antecedentes Financieros:**

Existe un saldo a favor del contratista por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70)**, como lo estipula el Acta de Liquidación del contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286-2022 fechada el día 14 de noviembre de 2025.

Que, durante la suscripción y ejecución del contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
27422	13/06/2022	\$752.334.512,00	169422	19/10/2022	\$752.334.512,00	\$0,00
16323	28/03/2023	\$492.437.135,00	34523	31/03/2023	\$0,00	\$0,00
16323	28/03/2023	\$492.437.135,00	34823	05/04/2023	\$492.437.135,00	\$0,00
21323	26/05/2023	\$191.503.330,00	61123	01/06/2023	\$191.503.330,00	\$143.627.497,70
TOTAL		\$1.928.712.112,00			\$1.436.274.977,00	\$143.627.497,70

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

Que durante la ejecución del contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022 se realizaron pagos, que certifica el grupo de tesorería⁴ de fecha 29 de septiembre de 2025, representados a continuación:

FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	CONCETO DE PAGO
19/05/2023	147242923	\$247.719.900,29	Fact. EIC - 13900
19/05/2023	147900823	\$247.719.900,29	Fact. EIC - 13902
06/06/2023	167326223	\$246.653.163,84	Fact. EIC - 13906
18/07/2023	227246323	\$10.241.547,58	Fact. EIC - 13922
31/07/2023	244495923	\$46.959.799,87	Fact. EIC - 13922
4/08/2023	248903823	\$189.451.816,39	Fact. EIC - 13922
31/10/2023	374565323	\$256.025.518,74	Fact. EIC - 13981
31/10/2023	374607523	\$47.875.832,30	Fact. EIC - 13981
TOTALES		\$1.292.647.479,30	

- Relaciones de pago:

1. Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 29 de septiembre de 2025, se pagó al contratista la suma de **\$1.292.647.479,30**.
2. Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025, se evidencia que existe un saldo por valor de **\$143.627.497,70**, correspondiente al RP No. 61123; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70)**.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022 cumple con el procedimiento de reconocimiento de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura, para la presente vigencia dispone de los en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

⁴ Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 29 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría de 2022 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos apropiados y disponibles en la presente vigencia, autorizados para atender la obligación que se relaciona a continuación.

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
286-2022	INTERVENTORIA (INTERADMINISTRATIVO)	LIQUIDADO	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA)	\$143.627.497,70

(...)”

Que **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA)** identificado con el NIT **830.021.022-3**, presentó una factura electrónica No. GI-46 que se relaciona en la Justificación Técnico económica expedida el día 10 de diciembre de 2025, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70).**

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)⁵ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

⁵ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

DEL INPEC-NACIONAL”, el 26 de noviembre de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 422 del 27 de noviembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)*”.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022, suscrito con **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA)** identificado con el NIT **830.021.022-3**, El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58425 de fecha 28 de noviembre de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58425 de fecha 28 de noviembre de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas⁶. Que el 10 de diciembre de 2025, se expidió por parte del Director General (E) certificación en la que consta: “(...)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL**”, el 26 de noviembre de 2025 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 422 del 27 de noviembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*”.⁷

Que habiéndose determinado que el **CONTRATO DE EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA)** identificado con el NIT **830.021.022-3**, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, “*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado de conformidad con informe de supervisión fechado del 05 diciembre de 2025 que comprende el periodo del 22/06/2023 al 22/06/2023, y la

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

⁶ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

⁷ Fuente: Certificación del Director General (E) expedida el día 10 de diciembre de 2025

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

Justificación Técnico – Económica del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 286-2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 10 de diciembre de 2025, por la suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA)** identificado con el NIT **830.021.022-3**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58425 de fecha 28 de noviembre de 2025, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a favor del contratista en el Contrato de Interventoría No. 286 de 2022, de conformidad con el informe de supervisión fechado del 05 de diciembre de 2025 que comprende el periodo 22/06/2023 al 22/06/2023 y la Justificación técnico económica del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 286-2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 10 de diciembre de 2025, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$143.627.497,70)** a la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA) identificado con el NIT 830.021.022-3, los cuales deben ser consignados en la Cuenta Ahorros No. 411223709 de BANCO PICHINCHA; previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de Interventoría No 286-2022.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001098 DEL 24/12/2025 10:0:39

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría (interadministrativo) No. 286 de 2022”

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA) identificado con el NIT 830.021.022-3, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

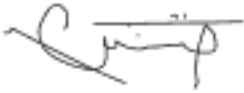
Dada en Bogotá, D.C. a los 24/12/2025 10:0:39

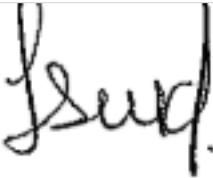


FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL (E)
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
USPEC

Elaboró componente financiero: [Maria Camila Acuña Mejía](#) – Apoyo Financiero Dirección Infraestructura
Revisó componente técnico: [Carlos Alberto Mejía Leudo](#) – Apoyo Técnico Dirección Infraestructura
Revisó componente jurídico: [Leonardo Montenegro Ortiz](#) – Apoyo Jurídico Dirección Infraestructura
Revisó componente financiero: [Rafael Vaca Fajardo](#) – Apoyo Jurídico Dirección Infraestructura
Aprobó: [Karina Johana Romero Suarez](#) – Subdirectora de Construcción y Conservación– Dirección Infraestructura
Revisó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martinez](#) - Coordinadora Grupo Tesorería
Revisó: [Tatiana Maryuri Lopez](#) - Coordinadora Grupo Presupuesto
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#)- Subdirectora Financiera
Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Álzate](#) – Director Administrativo y Financiero (E)
Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#)– Coordinador Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición (E).
Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: [Francy Yeline Jimenez Moreno](#) – Financiera Dirección General
Revisó: [Omar German Mejia Olmos](#) – Asesor Dirección General
Ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1AULZV2YreGiSpVG_R1-dRIroeA89kjUG

PROYECTO	MARIA CAMILA ACUÑA MEJIA CONTRATISTA	12/15/2025 5:26:00 PM	
REVISOR	CARLOS ALBERTO MEJIA LEUDO CONTRATISTA	12/15/2025 5:28:28 PM	
REVISOR	LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ CONTRATISTA	12/15/2025 7:18:45 PM	
REVISOR	RAFAEL VACA FAJARDO CONTRATISTA	12/15/2025 7:45:47 PM	
REVISOR	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	12/16/2025 8:43:42 AM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	12/16/2025 3:18:45 PM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	12/16/2025 4:46:15 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	12/17/2025 9:23:17 AM	

REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	12/17/2025 12:29:24 PM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	12/18/2025 2:06:52 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	12/18/2025 2:23:04 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	12/22/2025 10:29:16 PM	
REVISO	JOSE MANUEL GOMEZ DUQUE CONTRATISTA	12/23/2025 11:07:42 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/24/2025 10:00:34 AM	